



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

**PROCESO** EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
**EJECUTANTE** KAREN JULIETH PERALTA PERDOMO  
**EJECUTADO** BRAYAN EDUARDO JIMENEZ ALZATE  
**RADICACION** 41001-31-10-001-2020-00224-00

Neiva, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ejecutiva, se tiene que de acuerdo a los hechos de la demanda, las partes mediante conciliación realizada el 22 de agosto de 2018, llevada a cabo dentro del proceso ejecutivo con radicación 4100131100040201800021800 adelantado en el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Neiva, acordaron una forma de pago de las cuotas alimentarias atrasadas y no pagadas por el demandado BRAYAN EDUARDO JIMENEZ ALZATE, e igualmente modificaron y acordaron nuevas obligaciones alimentarias que fue aprobado por dicho Juzgado, tal como se verifica en el documento que ha sido aportado como título base de recaudo, por tanto el Despacho, **DISPONE:**

**RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda, por cuanto la competencia recae en el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, de conformidad a lo previsto en los artículos 306 y 28 numeral 2º, inciso segundo, en concordancia con el artículo 90, inciso segundo del Código General de Proceso.

Consecuente con lo anterior, se ordena enviar la demanda y sus anexos al referido Despacho Judicial, para su conocimiento; previos las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 27 NOVIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS  
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 130

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ  
SECRETARIO